


DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: NATALIA ANDREA TOLOZA LLAMAZARES
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - NECOCHEA
Carátula: FIGUEROA DANIEL LUIS Y OTROS C/ SUCESORES DE TORRES ELVIRA GRACIANA, DE TORRES LORENZO FRANCISCO, DE TORRES AURORA JUANA, DE TORRES INES CARMEN Y DE TORRES MARIO DELFOR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA
Número de causa: O-58875
Tipo de notificación: OFICIO
Destinatarios: 27367981658@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 25/03/2024
Alta o Disponibilidad: 25/3/2024 11:43:46
Firmado y Notificado por: MARTÍNEZ Paula Lucía. AUXILIAR LETRADA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/03/2024 11:43:46
Firmado por: MARTÍNEZ Paula Lucía. AUXILIAR LETRADA --- Certificado Correcto. NATALIA ANDREA TOLOZA LLAMAZARES. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO JUDICIAL.-

Necochea, 22 de Marzo de 2024.-

A la CÁMARA NACIONAL
ELECTORAL

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en el marco de los autos caratulados: “**FIGUEROA DANIEL LUIS Y OTROS C/ SUCESORES DE TORRES ELVIRA GRACIANA, DE TORRES LORENZO FRANCISCO, DE TORRES AURORA JUANA, DE TORRES INES CARMEN Y DE TORRES MARIO DELFOR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA**” Expediente Nº 58.875, de trámite ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Departamento Judicial de Necochea, a cargo del Doctor Orlando Daniel Mattii, Magistrado Suplente, Secretaría única, sito en calle 83 Nº 319 de Necochea (7630), a fin de que informe último domicilio que conste en sus registros del Señor VAZQUEZ JUAN ANDRES, hijo de ELVIRA GRACIANA TORRES y JUAN PABLO VAZQUEZ, nacido el día 26 de Agosto de 1.949.-

Para mejor recaudo se transcribe el auto resolutorio que ordena el libramiento del presente oficio: “Necochea, 22 de Marzo de 2024. Atento a lo manifestado, líbrese oficio al RENAPER y a la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL a los fines solicitados, quedando la confección de los mismos a cargo de la parte interesada. (art.34, 36, 397 y ccdtes. del CPCC). Firmado Doctor Orlando Daniel Mattii. Magistrado Suplente.”

El presente oficio deberá ser contestado de acuerdo a lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Se transcriben los artículos pertinentes a continuación:

ARTICULO 396: Recaudos y plazos para la contestación. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de 20 días hábiles y las entidades privadas dentro de 10, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales.

ARTÍCULO 397: Retardo. Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en

que se cumplirá. Si el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente se les impondrá multa de un valor equivalente a dos (2) Jus por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.

Sin más saluda atentamente.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 95QS2A

